



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° V

RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N.º 50-2026-SUNARP/ZRN°V/UREG

Trujillo, 11 de febrero de 2026.

VISTOS;

Memorándum N° 00097-2026-SUNARP/ZRV/UPPM del 09.02.2026, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00113-2026-SUNARP/ZRV/UA/PER del 06.02.2026, respectivamente, emitido por el Especialista en Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, esta Unidad Registral, ha tomado conocimiento sobre el descanso médico otorgado a la trabajadora Yessica Bautista Ibáñez por los días 5 y 6 de febrero del presente año, por lo que corresponde a este Despacho, gestionar las acciones pertinentes a fin de poder encargar dichas funciones;

Que, el vigente Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, establece en su artículo 78.2 inciso c) cuál es el órgano competente para emitir la Resolución de encargo de funciones para el caso de los órganos desconcentrados, como es el caso de esta Zona Registral N° V: "[...] c) *El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral*",

Que, asumiendo la competencia para emitir las Resoluciones de encargatura de funciones de los servidores de la Unidad Registral, y ante la necesidad de servicio de encargar las funciones de la trabajadora Yessica Evelyn Bautista Ibáñez, quien ostenta el cargo de Registrador Público II, a fin de cubrir la atención de nuestro servicio registral de inscripción; mediante memorándum N° 179-2026-SUNARP/ZRV/UREG se ha solicitado a la Oficina de Personal emita informe técnico a fin de determinar el cumplimiento de perfil del asistente registral Jorge Dany Méndez Cruz a efectos de otorgarle encargatura de funciones como Registrador Público II de esta Zona Registral, por los días 5 y 6 de febrero del año en curso, en reemplazo de la trabajadora Yessica Evelyn Bautista Ibáñez, obteniendo como respuesta el Informe N° 0113-2026-SUNARP/ZRV/UA/PER del 06.02.2026, donde se informa que el referido trabajador no cumple con los requisitos del perfil, sin embargo, es posible su encargatura por el periodo antes indicado, de conformidad con la excepción establecida en el art. 76.2 del RISC de la SUNARP, asimismo precisa que el servidor no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Memorándum N° 000188-2026-SUNARP/ZRV/UREG se solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación de disponibilidad presupuestal¹ para la encargatura propuesta, obteniéndose respuesta favorable a través del Memorándum N° 00097-2026-SUNARP/ZRV/UPPM, de 09.02.2026, de Vistos, en el que se informa la existencia de disponibilidad presupuestal para dicho fin;

Que, el art. 76.1 del RISC aludido señala que, el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:

(...)

b) Encargo de Funciones: *Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque.*

Que, el artículo 76.2 del RISC también señala que *“Tratándose de los cargos estructurales de Registrador Público, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural”*.

Que, el artículo 75°, numeral 75.3 del mismo RISC señala que: *“El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración.”*;

Que, en tal sentido, ante la ausencia de la Registrador Público Yessica Evelyn Bautista Ibáñez, por motivo de licencia médica², se requiere cubrir dicha plaza disponible a efectos de poder cumplir eficientemente con la atención del servicio registral de inscripción en la Oficina Registral de Trujillo, se requiere encargar dichas funciones a su asistente registral Jorge Dany Méndez Cruz por los días 5 y 6 de febrero del año en curso, como Registrador Público II, en las funciones que le corresponden a la trabajadora Yessica Evelyn Bautista Ibáñez, y ante la necesidad del servicio resulta amparable encargar las funciones de Registrador Público antes detallada, ya que el referido asistente registral pese a no cumplir con el perfil para desempeñar tales funciones como Registrador Público II es posible su encargatura de conformidad con la excepción contemplada en el art. 76.2 del RISC vigente y no registra sanciones de tres años a la fecha, tal como lo señaló el Especialista en Personal; precisando además que se cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, es de aplicación el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo No 004- 2019-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo

¹ Art. 75.4 del RISC:

Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

² Configurándose así uno de los supuestos previstos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo)

para su adopción, toda vez que la acción del personal debiera surtir efectos a partir del 05 de febrero del año en curso;

En ejercicio de la atribución a que se refiere los literales e), i) y t) del artículo 87 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN del 26.10.2022; asimismo, en atención a lo dispuesto en el numeral 78.2 del art. 78 del RISC, y con el visado del jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del jefe de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. –DISPONER, por necesidad de servicio, con eficacia anticipada al 05.02.2026, la encargatura de funciones de **REGISTRADOR PÚBLICO II**, al trabajador **JORGE DANY MÉNDEZ CRUZ por los días 5 y 6 de febrero del año en curso**, en reemplazo de la trabajadora Yessica Evelyn Bautista Ibáñez.

Artículo 2°. - COMUNICAR la presente Resolución al trabajador Jorge Dany Méndez Cruz, a la Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**Firmado digitalmente
ANA CLAUDIA ALVA VALERA
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N°V- SUNARP**

ACAV